

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 1 de 48



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

NO FUEZA QUE PROTEGE
AZUL QUE INSPIRA

GERENTE DE PROYECTO	COGAC
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	29 DE JULIO DE 2026.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Comandante del Comando de Alistamiento de Guardacostas, en calidad de Gerente de Proyecto, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

En desarrollo de su función Constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales. En cumplimiento de esta misión, el Comando de Alistamiento de Guardacostas adelanta operaciones permanentes en las áreas marítimas, fluviales y costeras del país mediante unidades de reacción rápida encargadas de desarrollar actividades de control marítimo, vigilancia, interdicción marítima, seguridad integral marítima y protección de la vida humana en el mar.

Para el adecuado desarrollo de estas operaciones, las unidades navales requieren contar con los elementos logísticos y operacionales necesarios que permitan garantizar condiciones seguras durante las diferentes maniobras marítimas que se realizan tanto en puerto como en el mar. Dentro de estos elementos se encuentran los cabos de amarre y defensas, los cuales constituyen un componente fundamental para la ejecución de maniobras de atraque, zarpe, fondeo y control de las unidades durante operaciones en puerto o en el mar. Estos elementos permiten mantener las embarcaciones debidamente aseguradas, y protegidas evitando desplazamientos no controlados que puedan generar riesgos para la tripulación, daños a la infraestructura de unidades navales o afectaciones de los muelles en dichas maniobras.

Teniendo en cuenta las condiciones operacionales a las que se enfrentan las unidades de Guardacostas en los diferentes escenarios marítimos del país, los cabos de amarre deben cumplir con características técnicas específicas de resistencia, flexibilidad y durabilidad que permitan soportar las tensiones generadas por corrientes, mareas, vientos y movimientos propios de las embarcaciones. Así mismo, las defensas deben cumplir con características de alta resistencia al impacto, capacidad de absorción de energía y deformación controlada, que les permita soportar la presión generada durante las maniobras de atraque y el contacto entre embarcaciones o con estructuras portuarias, minimizando daños en los cascos y en las infraestructuras. Debido al uso constante de estos elementos en las maniobras operativas y a la exposición permanente a factores ambientales como la salinidad, la radiación solar, la humedad y la fricción, los elementos presentan desgaste progresivo, lo cual hace necesario su reposición periódica para garantizar condiciones seguras durante las operaciones marítimas.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 2 de 48

En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso de adquisición de cabos de amarre de $\frac{3}{4}$ de pulgada (19 milímetros), fabricados en nylon o materiales de alta resistencia, trenzados y aptos para uso marítimo, así como defensas de uso naval, los cuales serán utilizados por las unidades de reacción rápida del Comando de Guardacostas para el desarrollo seguro de sus maniobras y operaciones, permitiendo tanto el aseguramiento de las embarcaciones como la protección de sus cascos y de la infraestructura.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Comando de Alistamiento de Guardacostas tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado alistamiento logístico y operativo de las unidades navales adscritas al Comando de Guardacostas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las diferentes misiones institucionales relacionadas con la seguridad y control marítimo en las áreas de responsabilidad de la Armada Nacional.

Las unidades de reacción rápida de Guardacostas realizan operaciones permanentes en escenarios marítimos complejos, donde deben ejecutar constantemente maniobras de atraque, zarpe, aseguramiento en muelles, fondeo y control de las embarcaciones durante el desarrollo de operaciones marítimas.

Para el desarrollo seguro de estas maniobras es indispensable contar con cabos de amarre y defensas de uso marítimo en óptimas condiciones, los cuales permitan garantizar la estabilidad y seguridad de las unidades navales durante su permanencia en puerto o durante la ejecución de maniobras operativas.

Los cabos de amarre y las defensas son elementos de uso permanente dentro de las operaciones marítimas y se encuentran expuestos a condiciones ambientales adversas como:

- Alta salinidad del ambiente marino
- Exposición constante a radiación solar
- Humedad permanente
- Tensiones generadas por corrientes y mareas
- Fricción durante las maniobras de amarre

Estas condiciones generan desgaste progresivo en los elementos utilizados por las unidades navales, disminuyendo su capacidad de resistencia y aumentando el riesgo de fallas durante las maniobras marítimas.

El deterioro de estos elementos puede generar situaciones de riesgo tanto para la integridad del personal que opera las embarcaciones como para la seguridad de las unidades navales y la infraestructura portuaria donde se desarrollan las operaciones.

En este sentido, resulta necesario garantizar la disponibilidad de cabos de amarre y defensas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su uso en operaciones marítimas, asegurando así condiciones adecuadas de seguridad en las maniobras realizadas por las unidades de reacción rápida de Guardacostas.

Adicionalmente, la adquisición de estos elementos permitirá mantener el nivel de alistamiento logístico de las unidades navales, contribuyendo al cumplimiento efectivo de las misiones institucionales asignadas al Comando de Guardacostas en materia de control marítimo, interdicción, seguridad marítima y protección de la vida humana en el mar.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 3 de 48

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso que permita de adquisición de cabos de amarre y defensas, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones marítimas y mantener las condiciones de seguridad requeridas para la operación de las unidades de Guardacostas.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la ejecución, del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 41826, expedido el 12 de enero de 2026, por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$142.488.000,00).

Con el propósito de adquirir los elementos requeridos para las unidades de reacción rápida del Comando de Guardacostas, el cual cuenta con setenta (70) unidades, se estableció como necesidad total la adquisición de cuatro (4) defensas por unidad, lo que equivale a un requerimiento total de doscientas ochenta (280) defensas, cantidad necesaria para cubrir el cien por ciento (100%) de la necesidad operacional.

Asimismo, frente al requerimiento de cabos de amarre, se determinó que para cada defensa se requieren tres (3) metros de cabo, lo que equivale a ochocientos cuarenta (840) metros para las doscientas ochenta (280) defensas requeridas. Adicionalmente, se contemplan doce (12) metros de cabo por cada unidad de reacción rápida, destinados para proa y popa, lo que representa otros ochocientos cuarenta (840) metros para las setenta (70) unidades. En consecuencia, la necesidad total de cabos de amarre asciende a mil seiscientos ochenta (1.680) metros, cantidad que, de acuerdo con el estudio de mercado y los recursos disponibles en el CDP, logra cubrir el cien por ciento (100%), de satisfacción de la necesidad, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

No.	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	Cabos de amarre	1680	1680	0	100%
2	Defensas	280	280	0	100%

Por lo anterior, el Comando de Alistamiento de Guardacostas solicita a la Base Naval ARC "Bogotá" adelantar proceso de selección que permita contratar la "ADQUISICIÓN DE CABOS DE AMARRES Y DEFENSAS PARA LAS UNIDADES RÁPIDAS DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS", garantizando así el adecuado desarrollo de las operaciones marítimas y las condiciones de seguridad en las maniobras.

1. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Generación de residuos sólidos	Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 4 de 48

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2.	Generación de residuos solidos	Informe de implementación del plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la *Mínima Cuantía*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas. De igual manera, es aplicable al presente proceso de selección, lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo correspondiente al Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Lo anterior, en consonancia con lo previsto la sentencia del Consejo de Estado¹ que estableció: "no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".

A su vez, se precisa que la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" refiriéndose al procedimiento de mínima cuantía, señaló en el artículo 30, lo siguiente: "ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)" (Subraya fuera de texto original)

De forma posterior a la expedición de la norma en comento Colombia Compra eficiente el 2 de diciembre de 2021 en respuesta a petición de radicado No. P20211019009648 conceptuó lo siguiente: "Si se tiene un

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 5 de 48

proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente (...) el procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020."

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABOS DE AMARRES Y DEFENSAS PARA LAS UNIDADES RÁPIDAS DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS, de acuerdo con el anexo Especificaciones Técnicas.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo de Especificaciones técnicas del presente estudio.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
D31151504	31000000 componentes de manufactura y suministros	31150000 cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	31151500 cordaje	31151504 cuerda de Nailon
C25111922	25000000 vehículos y sus Accesorios y Componentes	25110000 Transporte marítimo	25111900 sistemas y subconjuntos de embarcaciones marítimas	25111922 Látigos de amarre
C25111920	25000000 vehículos y sus Accesorios y Componentes	25110000 Transporte marítimo	25111900 sistemas y subconjuntos de embarcaciones marítimas	25111920 Defensas marinas
E46151607	45000000 aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46150000 aplicación de la Ley	46151600 equipos de seguridad y control	46151607 elementos de amarre de seguridad

9. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Comando de Alistamiento de Guardacostas	Base Naval No.6, en la Carrera 65 No. 14-91 Zona industrial de Puente Aranda en Bogotá.	Lunes a viernes 0900R hasta las 1200R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones en mención, en los días y horarios señalados por la Entidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 6 de 48

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones en mención.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 21 de octubre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

11. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de bienes, acuerdo cronograma de ejecución del contrato, previamente acordado con el supervisor del contrato.

12. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, atendiendo a que los elementos pueden ser entregados por un solo oferente que cumpliendo con lo establecido en la Invitación Pública respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional, resultando coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

13. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de compraventa.

14. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo Especificaciones Técnicas, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE, siendo estos nuevos, no remanufacturados.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 7 de 48

- o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente la necesidad.
 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entramamientos que pudieran presentarse.
 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 8 de 48

contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción el bien que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 9 **de** 48

- 17. CATALOGACIÓN:** Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de bienes de abastecimiento, representados en cabos de amarre y defensas para las unidades de reacción rápida del Comando de Guardacostas, la presente cláusula sí aplica.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula mediante certificado en el que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato hasta tanto no se cumplan las obligaciones de catalogación, conforme a los códigos y lineamientos OTAN aplicables.

El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

- 18. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 10 de 48

- por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
 12. Preferir la propuesta presentada por el oferente que demuestre la vinculación laboral, contractual o mediante programas de formación o responsabilidad social empresarial de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, orientado a fortalecer las redes de apoyo y promover la inclusión social y económica de esta población. Este criterio busca contribuir al desarrollo integral, la autonomía y la inclusión productiva de los jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad bajo protección del ICBF, especialmente aquellos que no cuentan con redes de apoyo familiares o comunitarias, en el marco de los principios de inclusión social, protección integral, corresponsabilidad y enfoque de derechos humanos establecidos en la citada ley.
 13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

19. ASPECTOS ECONÓMICOS.

a. ESTUDIO DE MERCADO.

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.



- Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- Revisión de bases de datos especializadas
- Revisión de precios históricos

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 11 de 48

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios, incluido IVA y demás erogaciones de los bienes relacionados en el Anexo B, arrojando que el valor máximo de referencia asciende a la suma **DE CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$122.978.324,54)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. en consecuencia, el proceso de selección se adelantará hasta por dicho monto, sin superarlo, garantizando coherencia con los precios del mercado y el presupuesto asignado a la unidad delegataria.

Nota: Teniendo en cuenta que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— se discrimina de manera específica el valor de \$52.638.000 para el rubro de artículos textiles, y conforme al presupuesto asignado, el valor a consumir por el rubro A-02-02-01-002-007, excepto prendas de vestir será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$34.767.680,70)**.

c. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$122.978.324,54)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, conforme al estudio de mercado. El valor a ejecutar por rubro será hasta por:

DEPENDENCIA	VALOR
A-02-02-01-002-007 (ARTICULO TEXTILES – EXCEPTO PRENDA DE VESTIR)	\$34.767.680,70
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$88.210.643,85
TOTAL	\$122.978.354,54

d. FORMA DE PAGO: La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un ÚNICO PAGO, una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 12 de 48

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#15-01-04-000;	Contrato No xxxx-CBN6-2026;	centralizada@armada.mil.co#
Código PCI Unidad	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción
		Código sistema

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 13 de 48

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
- El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000; Contrato No. ---- CBN --- -2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 14 de 48

o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes y en general los necesarios para - garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 15 de 48	

tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Ord/Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFFECTADO EN	UNIDAD
41826 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026	A	02	02	01	002 007	10	CSF	(ARTICULO TEXTILES – EXCEPTO PRENDA DE VESTIR)	\$52.638.000,00	COGAC
41826 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026	A	02	02	01	003 006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$89.850.000,00	COGAC

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ**, NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Ocho (08) meses más.
- CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Ocho (08) meses más.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 16 de 48

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 17 de 48

22. OTROS ASPECTOS:

- a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS. Por no efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 18 de 48

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20) % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 19 de 48

artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" ², modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" ³ de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las

² Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

³ Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 20 de 48

obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

25.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (8) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 21 de 48

26. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

26.1. SUPERVISOR:

Durante la etapa de ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia de servidor público para adelantar la gestión, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación Profesional como oficial Naval con 09 años de experiencia en la Armada Nacional con un amplio conocimiento en ingeniero naval, actualmente se desempeña como jefe del Departamento de seguridad marítima del Comando de Alistamiento de Guardacostas así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	MORALES RIVERA DAVID ANDRÉS	COGAC	1143864536	3183981344	david.morales@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como ingeniero en mecatrónica y a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional en la que se ha venido desempeñando por más de 20 años, el Capitán de Fragata MADARIAGA IBARRA DAVE XAVIER

Se recomienda al señor Suboficial Jefe PACHECO GUERRA EDER ENRIQUE para apoyar la estructuración técnica del presente proceso, teniendo en cuenta que el funcionario posee el conocimiento y la experiencia necesaria, adquirida durante más de veinte (20) años de servicio en la Armada Nacional, desempeñando cargos asociados al componente operativo y logístico en diferentes unidades. Asimismo, ha sido tripulante de unidades de reacción rápida del Comando de Guardacostas y ha prestado sus servicios en diferentes Estaciones de Guardacostas desplegadas a nivel nacional, lo que le permite conocer de manera directa las condiciones de operación, empleo y necesidades técnicas relacionadas con los cabos de amarre y defensas requeridos para este tipo de unidades. Por lo anterior, su experiencia resulta pertinente para orientar técnicamente la necesidad, características y cantidades requeridas dentro del presente proceso contractual.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CF	MADARIAGA IBARRA DAVE XAVIER	COGAC	88265977	3002473682	Dave.madariaga@armada.mil.co
SJ	PACHECO GUERRA EDER ENRIQUE	COGAC	72433175	3173757830	eder.pacheco@armada.mil.co

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 22 de 48

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda al señor Suboficial Primero SILVA EDIER ALFONSO para integrar el Comité Evaluador Técnico del presente proceso, teniendo en cuenta que posee el conocimiento, la idoneidad y la experiencia necesaria para verificar las condiciones técnicas de los bienes a adquirir. Lo anterior, en razón a su formación como tecnólogo en comunicaciones y a su experiencia de más de diez (10) años en la Armada Nacional, desempeñando cargos asociados al componente operativo y técnico en diferentes unidades. Asimismo, cuenta con experiencia en unidades de reacción rápida del Comando de Guardacostas y conoce las necesidades propias de operación, empleo y mantenimiento de los cabos de amarre y defensas requeridos para este tipo de unidades, lo cual le permite evaluar técnicamente la pertinencia, características y cumplimiento de los bienes objeto del presente proceso contractual.

Se recomienda al señor S3 Lugo Reina Oscar Daniel la evaluación técnica, considerando su idoneidad ya que posee el conocimiento debido a su formación como tecnólogo en administración marítima, en razón a su experiencia de más de 07 años. Desempeñándose en cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	SILVA EDIER ALFONSO	COGAC	1115853875	3215039401	Edier.silva@armada.mil.co
S3	LUGO REINA OSCAR DANIEL	COGAC	1143470073	3138427277	Oscar.lugo@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica del proceso esté a cargo al Sr Teniente de Navío PALOMINO OTERO JUAN FELIPE, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación, Profesional en Negocios Internacionales y como oficial Naval con 10 años de experiencia en la Armada Nacional con un amplio conocimiento en procesos administrativos logísticos, actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Logística del Comando de Alistamiento de Guardacostas.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	PALOMINO OTERO JUAN FELIPE	JDPLOG - COGAC	1136885587	3154346440	Juan.palomino.o@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda al señor S1 Trujillo caballero Yeison Eduardo la evaluación técnica, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación, como Profesional en Negocios Internacionales, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional en las que se ha venido desempeñando por más de 15 años de experiencia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	TRUJILLO CABALLERO YEISON EDUARDO	COGAC	1090386891	3128108957	yeison.trujillo@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 23 de 48

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda a la señora AYDA LUZ TIRADO ORTEGA, la estructuración jurídica, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación, como Profesional en derecho, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados con 7 años de experiencia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	TIRADO ORTEGA AYDA LUZ	BNL06	1005675598	3243228020	Ayda.tirado@armada.mil.co

- a) ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) ANEXO "B" ESTUDIO DE MERCADO
- c) ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
- e) ANEXO "E" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN
- f) ANEXO "F" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- g) Adjunto cotizaciones.
- h) Adjunto CDP.
- i) Adjunto Plan de Compras 2025.

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

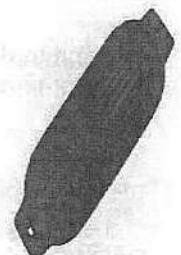
CF MADARIAGA IBARRA
DAVE XAVIER
ESTRUCTURADOR
TÉCNICO
S1 PACHECO GUERRA
EDER ENRIQUE
ESTRUCTURADOR
TÉCNICO

PALOMINO OTERO JUAN
FELIPE ESTRUCTURADOR
ECONÓMICO
PS AYDA TIRADO.
ESTRUCTURADOR
JURÍDICO

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 24 de 48

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE APOYO	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	CABOS DE AMARRES	Cuerda trenzada de polipropileno negra de ¾ pulgada 19 milímetro / Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exterior de color negro. Poseen un alma de filamentos sin procesar, además de poliéster y polipropileno texturizado.	1.680	METRO		
2.	DEFENSAS	Defensa tipo ribeteada para embarcaciones en el rango aproximado de 20 a 35 pies de eslora. Dimensiones entre 8" y 8.5" x 27" y 28" pulgadas, color negro Incluye inhibidores de radiación ultravioleta (UV) y agentes anti fúngicos incorporados. Fabricada en PVC vinílico virgen de grado marino, con acabado de alto brillo. Diseño acanalado (estriado) que proporciona mayor resistencia y evita que la defensa ruede. Proceso de fabricación que garantiza una construcción sin costuras. Válvula de inflado de fácil uso. Orificio para cabo con diámetro aproximado de 0.75 pulgadas.	280	UND		

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 25 de 48

NOTA:

El oferente deberá cotizar únicamente los ítems y cantidades definidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, los cuales corresponden a las cantidades soportadas en el estudio de mercado y en el presupuesto disponible para el presente proceso. En consecuencia, no se incluyen ítems con cantidad cero (0), ni cantidades adicionales condicionadas a una disponibilidad futura de recursos; por tanto, la oferta deberá presentarse solamente sobre los bienes y cantidades requeridas para la contratación.

Se precisa que el valor de referencia del presente proceso corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.978.324,00),, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, valor que constituye el tope máximo a contratar y no podrá ser superado.

En tal sentido, las cantidades a contratar corresponden a mil seiscientos ochenta (1.680) metros de cabos de amarre, con lo cual se satisface el cien por ciento (100 %) y doscientas ochenta (280) defensas, cantidad que permite cubrir el cien por ciento (100 %) de la necesidad estimada para dicho elemento.

El oferente deberá cotizar los ítems con cantidad de acuerdo al anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, con el fin de incluir al proceso si se llegara a contar con el presupuesto, así mismo se precisa que el valor de referencia del proceso corresponde al resultado del estudio de mercado realizado, el cual constituye el tope máximo a contratar y no podrá ser superado. En ese sentido, la necesidad institucional se encuentra satisfecha dentro de los parámetros presupuestales estimados.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

ÍTEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	Nº. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 26 de 48

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Armada Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio "*No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados*" y que "*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades*", la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
- Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA – NÚMERO DE CONTRATOS

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 27 de 48

(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015):

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **6 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- i. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- k. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BNL06, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 28 de 48

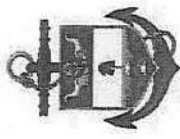
Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

CF MADARIAGA IBARRA
DAVE XAVIER
ESTRUCTURADOR
TÉCNICO

TN PALOMINO OTERO JUAN
FELIPE ESTRUCTURADOR
ECONÓMICO

S1 PACHECO GUERRA
EDER ENRIQUE
ESTRUCTURADOR
TÉCNICO

PS AYDA TIRADO
ESTRUCTURADOR
JURÍDICO



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 29 de 48

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado del bien objeto de contratación.

						EL PROVEEDOR NAVAL E INDUSTRIAL SAS				LALIZAS COLOMBIA SAS				TODOMAR C.H.L. SAS					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PRECIO TECHO TOTAL	
1.	CABOS DE AMARRAS	Cuerda trenzada de polipropileno negra de 3/4 pulgada 19 milímetros / Carrela en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exterior de color negro. Poseen un alma de flamenius sin procesar, además de poliéster y polipropileno texturizado.	1.680	METRO	\$ 11.307,00	\$ 2.148,33	\$ 13.455,33	\$ 22.804.554,40	\$ 24.899,00	\$ 4.730,81	\$ 29.629,81	\$ 48.278.088,30	\$ 15.966,39	\$ 3.033,61	\$ 19.000,00	\$ 51.920.000,00	\$ 20.895,05	\$ 34.787.886,70	
2.	DEFENSAS	Defensa tipo ribeteada para embarcaciones en el rango aproximado de 20 a 35 pies de eslora. Dimensiones entre 8" y 8.5" x 27" y 28" pulgadas, color negro Incluye inhibidores de radiación ultravioleta (UV) y agentes antifúngicos incorporados. Fabricada en PVC vallico virgen de grado marino, con acabado de alto brillo. Diseño acanalado (estriado) que proporciona mayor resistencia y evita que la defensa ruede. Proceso de fabricación que garantiza una construcción sin costuras. Válvula de inflado de fácil uso. Orificio para cabo con diámetro aproximado de 0.75 pulgadas.	280	UND	\$ 245.809,00	\$ 48.665,71	\$ 292.274,71	\$ 81.836.918,00	\$ 254.907,00	\$ 48.432,33	\$ 303.339,33	\$ 84.935.012,40	\$ 293.897,48	\$ 55.802,52	\$ 348.500,00	\$ 97.860.000,34	\$ 315.638,81	\$ 88.210.643,85	
					\$ 255.910,00	\$ 48.614,04	\$ 309.724,04	\$ 104.441.673,20	\$ 279.806,00	\$ 55.103,16	\$ 332.509,16	\$ 134.711.001,20	\$ 309.665,87	\$ 56.825,04	\$ 368.900,91	\$ 120.700.007,22	\$ 335.733,06	\$ 122.678.324,54	

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 30 de 48

Los anteriores valores tienen incluidos IVA y demás erogaciones que correspondan.

Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

CF MADARIAGA IBARRA DAVE XAVIER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO



TN PALOMINO OTERO JUAN
FELIPE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO



S1 PACHECO GUERRA EDER ENRIQUE
ESTRUCTURADOR TÉCNICO



PS AYDA TIRADO.
ESTRUCTURADOR
JURÍDICO



 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 31 de 48

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1.	CABOS DE AMARRES Cuerda trenzada de polipropileno negra de ¾ pulgada 19 milímetro / Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exterior de color negro. Poseen un alma de filamentos sin procesar, además de poliéster y polipropileno texturizado.	1.680	METRO			
2.	DEFENSAS Defensa tipo ribeteada para embarcaciones en el rango aproximado de 20 a 35 pies de eslora. Dimensiones entre 8" y 8.5" x 27" y 28" pulgadas, color negro Incluye inhibidores de radiación ultravioleta (UV) y agentes anti fúngicos incorporados. Fabricada en PVC vinílico virgen de grado marino, con acabado de alto brillo. Diseño acanalado (estriado) que proporciona mayor resistencia y evita que la defensa ruede. Proceso de fabricación que garantiza una construcción sin costuras. Válvula de inflado de fácil uso. Orificio para cabo con diámetro aproximado de 0.75 pulgadas.	280	UNIDAD			

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA y demás erogaciones que correspondan e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 32 de 48

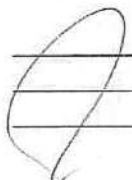
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los *BIENES* sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato e incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal

Nombre:

Documento Identidad:



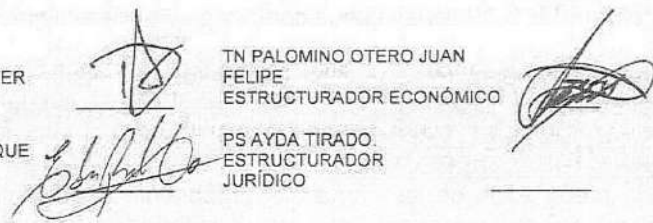
Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

CF MADARIAGA IBARRA DAVE XAVIER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S1 PACHECO GUERRA EDER ENRIQUE
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TN PALOMINO OTERO JUAN
FELIPE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

PS AYDA TIRADO
ESTRUCTURADOR
JURÍDICO



 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 33 de 48

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

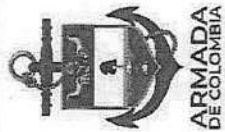
ARMADA DE COLOMBIA

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 34 de 48

No	Clase	Fuente	Proceso	Tipo	Descripción (¿qué puede pasar y a qué puede pasar?)	Consecuencia de la implementación del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Compensación	A quién se le asigna?	Implementación Tratamiento/control	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del contrato	Personas que implementan el tratamiento	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha de término del tratamiento	Forma de monitoreo	Periodicidad	Monitoreo y verificación	
1	General	Externo	Planificación	Social o político	disparidad de la normalidad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directivos, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	2	1	4	NO	Asesor de Contratación	OCT DE 2023	DICIEMBRE DE 2023	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planificación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se realicen modificaciones que aumenten el costo de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen cantidad	2	2	4	SI	Usuario o gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documentos solicitando aclaración	Permanente nla planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio demeritico presentado realizando observaciones con las cotizaciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario o gerente de proyecto Comité de estudio	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documentos solicitando aclaración	Permanente nla planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documentos solicitando aclaración	Permanente nla planeación y selección



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

ARMADA DE COLOMBIA

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

Página 35 de 48

5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas oficialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades exigidas y técnicas requeridas, o se justifica adecuadamente. El precio artificialmente bajo ejecución del contrato, y durante la ejecución, se solicita restablecimiento del equilibrio económico.	2	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos o altos para que explique y justifique los precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión devaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos sobre la ejecución del contrato, y por lo tanto, la ejecución del contrato que genere perjuicio al proponente no del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto, la ejecución del contrato que genere perjuicio al proponente no del contrato.	2	2	4	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas.	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generen perjuicio en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto, la ejecución del contrato que genere perjuicio en su inicio.	1	1	4	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan oportuno de la ejecución del contrato e implidan variación de precios del producto derivado.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución según de identidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato.	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gestante de proyecto deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios al restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo.	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto /usuario	Estructuración del estudio previo	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 36 de 56

ANEXO "E" CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento⁴ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización⁵ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

⁴ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁵ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; joiver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 37 de 56

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 38 de 56

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 39 de 56

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO".

A. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El sector marítimo en Colombia constituye un eje estratégico para el desarrollo económico, logístico y de seguridad nacional, en la medida en que soporta la mayor parte del comercio exterior del país. De acuerdo con cifras oficiales, aproximadamente el 98% del comercio exterior colombiano se moviliza por vía marítima, lo que posiciona al sistema portuario y naval como un componente crítico de la economía nacional. Esta alta dependencia implica que cualquier actividad asociada a la operación marítima, incluyendo maniobras de atraque, fondeo y seguridad naval, tiene un impacto directo sobre la eficiencia logística del país. En términos económicos, el sector marítimo aporta alrededor del 1,84% del Producto Interno Bruto (PIB) y genera más de 150.000 empleos directos, consolidándose como un sector en crecimiento y con alto potencial de expansión. Asimismo, el valor agregado del sector alcanzó aproximadamente \$25,4 billones, reflejando su relevancia dentro de la economía nacional.

Adicionalmente, el crecimiento del tráfico marítimo y portuario —que moviliza más de 85 millones de toneladas de carga— ha incrementado la necesidad de fortalecer la infraestructura, los equipos y los elementos operativos asociados a las maniobras marítimas.

A nivel internacional, el transporte marítimo representa entre el 80% y 90% del comercio mundial, lo que evidencia que la dinámica del sector en Colombia responde a tendencias globales de expansión logística y comercial.

En este contexto, las actividades de la Armada Nacional y del Comando de Guardacostas cobran especial relevancia, al garantizar la seguridad marítima, el control del tráfico, la protección de los recursos y la integridad de las operaciones en aguas jurisdiccionales.

El mercado de defensas para lanchas forma parte del sector marítimo y naval, específicamente dentro de la cadena de suministro de elementos de protección y seguridad utilizados en las maniobras de atraque, fondeo y amarre de embarcaciones menores.

En Colombia, este mercado está directamente influenciado por la dinámica del transporte marítimo, las operaciones portuarias y las actividades de control y vigilancia desarrolladas por entidades como la Armada Nacional de Colombia y la Dirección General Marítima, las cuales requieren este tipo de elementos para garantizar la integridad de las embarcaciones y la seguridad en las operaciones.

Dado que el país moviliza la mayor parte de su comercio exterior por vía marítima, y cuenta con múltiples zonas costeras, fluviales y portuarias, existe una demanda constante de elementos que permitan mitigar impactos durante las maniobras navales, dentro de los cuales las defensas para lanchas son un componente esencial.

En el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector de caucho y plástico se rastrea principalmente a través de indicadores de producción industrial e impacto ambiental. Estos materiales forman parte fundamental de la industria manufacturera colombiana, con un peso significativo en las importaciones y la gestión de residuos industriales.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 40 de 56

Indicadores y Seguimiento del DANE

- **Producción Industrial (IPI):** El DANE monitorea la variación mensual de la "Fabricación de productos de caucho y plástico". Por ejemplo, en periodos recientes se han registrado variaciones negativas de hasta el -10.8% en la producción anual de este segmento
 - **Encuesta Ambiental Industrial (EAI):** Se recolectan datos sobre la generación y disposición de residuos, incluyendo kilogramos de residuos de **caucho y plástico** dispuestos por terceros para medir la sostenibilidad del sector
 - **Importaciones y Comercio:** El grupo de "productos químicos, caucho y plástico" es el segundo más importante en importaciones. Bogotá lidera la recepción de estos insumos con un 39.00%, seguida por Bolívar (14.15%) y Antioquia (12.67%)
 - Contexto de la Industria en Colombia
1. **Regulación de Plásticos:** La Ley 2232 de 2022 establece la eliminación gradual de plásticos de un solo uso en el país, lo que impacta directamente las cifras de producción reportadas por el DANE
 2. **Diferenciación Técnica:** Mientras el plástico destaca por su durabilidad y resistencia química, el caucho es valorado por su elasticidad y propiedades de sellado
 3. **Gremio Relevante:** Instituciones como Acoplásticos trabajan en conjunto con la información estadística para promover la sostenibilidad y el manejo de estos materiales

Panorama general del sector textil en Colombia

El sector textil-moda en Colombia representa aproximadamente el 10 % del PIB industrial del país, y alrededor del 1 % del PIB total nacional. En 2024, el sector reportó ingresos por alrededor de 33,3 billones de pesos.

En cuanto a empleo, las empresas textiles generan en torno a 738.000 empleos directos, cifra que sumando empleos indirectos puede superar los 1,2 millones. Esto evidencia que el sector sigue siendo un actor relevante de la economía nacional, tanto en producción como en generación de empleo.

EL sector textil en Colombia para 2026 se proyecta optimista, con un crecimiento esperado del 4,7%, y se enfocará en la innovación, la sostenibilidad y el uso de tecnologías avanzadas. Las tendencias clave incluyen textiles funcionales, la fusión de deporte y elegancia, y prácticas empresariales más responsables con el medio ambiente. La industria busca consolidarse en el mercado global a través de eventos como Colombiatex, que se afianza como un centro de negocios y tendencias para el sector en América Latina.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 41 de 56

1. Tendencias y enfoques

Crecimiento: Se proyecta un crecimiento del 4,7% para el sector en 2026.

Sostenibilidad: Se prioriza la reducción del consumo de agua y energía, el reciclaje de fibras y la reutilización de materiales.

Innovación: La industria apuesta por textiles con propiedades innovadoras, como telas con tecnología de confort y durabilidad, o materiales con spandex.

Funcionalidad: Se desarrollan textiles con características específicas para distintas necesidades, como propiedades antibacterianas.

Estilo: Las tendencias de moda fusionan el estilo deportivo con la elegancia, buscando conectar con la naturaleza y el propósito.

2. Eventos clave

Colombiatex de las Américas 2026: Se llevará a cabo del 27 al 29 de enero en Medellín, consolidándose como una plataforma clave para la innovación, los negocios y la conexión global del sector.

Heimtextil Colombia 2026: Se posiciona como el encuentro para la industria de textiles para el hogar y la hospitalidad.

Salón Createx 2026: Se espera para el 12 al 14 de mayo en Bogotá, enfocado en bienes y servicios para la fabricación de productos terminados

B. COMERCIO EXTERIOR: EXPORTACIONES VS. IMPORTACIONES.

1. Exportaciones en declive

Las exportaciones de moda y confecciones incluyendo textiles, calzado, cuero y manufacturas sumaron US\$743 millones entre enero y noviembre de 2024, lo que representa una caída del 7,3 % respecto a 2023.

En 2025, según datos preliminares al corte de agosto, las exportaciones textiles han caído un 5 % en valor y 5,2 % en volumen comparado con periodos anteriores. Esta tendencia negativa ya venía desde años previos: por ejemplo, entre 2012 y 2022, las exportaciones del sector cayeron desde un pico histórico hacia niveles mucho más bajos.

Para 2026, las exportaciones textiles de Colombia se centrarán en la innovación, la sostenibilidad y la consolidación en mercados clave como Estados Unidos, México, Ecuador y Perú. Se espera una mejora en el sector gracias a la implementación de tecnologías, el enfoque en textiles funcionales (como los que regulan temperatura o tienen propiedades antibacterianas) y la oferta de moda regenerativa y de fibras naturales sostenibles. La feria Colombiatex de enero de 2026 será un punto de encuentro para negociar y presentar productos a compradores internacionales.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 42 de 56

Factores clave para las exportaciones textiles colombianas en 2026

Innovación y tecnología: La industria está incorporando nuevas tecnologías y desarrollando textiles funcionales con características avanzadas para diferenciarse en mercados exigentes.

Sostenibilidad: Hay un fuerte enfoque en la moda regenerativa, el uso de fibras recicladas y naturales, y procesos éticos, respondiendo a la demanda de los consumidores por impacto positivo.

Mercados estratégicos: Se proyecta una expansión hacia mercados existentes y nuevos, con énfasis en la fortaleza de los lazos comerciales con Estados Unidos, México, Ecuador y Perú.

Ferias y eventos: Eventos como Colombiatex 2026 son plataformas cruciales para conectar con compradores internacionales, descubrir tendencias y cerrar negocios. Se espera una participación activa en esta feria, que se llevará a cabo en Medellín del 27 al 29 de enero de 2026.

Ventajas competitivas: Colombia cuenta con mano de obra calificada, materias primas de calidad, una ubicación estratégica y acuerdos comerciales que favorecen la exportación.

2. Aumento de las importaciones.

El consumo interno de productos textiles y de moda ha crecido. Según datos de Inexmoda, entre 2022 y 2023 el gasto mensual per cápita en productos textiles pasó de COP 46.320 a COP 50.405, lo que representa un aumento del 8,8 %.

Pero gran parte de ese consumo se satisface con importaciones, lo que ha generado una balanza comercial desfavorable para la industria nacional. En particular, productos de bajo costo fabricados en países asiáticos distribuidos por plataformas de comercio online internacionales están compitiendo de forma agresiva con la producción local.

En 2026, el sector textil en Colombia se caracterizará por un aumento en las importaciones de insumos, impulsado por la eliminación temporal del arancel del 10% sobre hilados sintéticos y de algodón, aunque genera controversia entre los productores locales. La medida busca abaratar costos para los confeccionistas y mejorar la competitividad frente a las importaciones baratas de Asia, pero preocupa a productores nacionales de hilo. Las importaciones de textiles y confecciones en general siguen en crecimiento, mientras que las exportaciones del sector han disminuido en 2025.

Políticas y controversias.

Eliminación de aranceles: El gobierno eliminó temporalmente el arancel del 10% para ciertas importaciones de hilados, una medida que busca beneficiar a la industria de la confección al reducir costos de producción.

Debate: Existe un debate sobre si esta medida perjudicará a los productores locales de hilo de algodón. Por un lado, abarata los costos para los confeccionistas, pero por otro, podría desincentivar la producción nacional de hilo y afectar la competitividad de este segmento de la cadena de valor.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 43 de 56

Competencia desleal: Hay preocupación por la competencia de plataformas de comercio electrónico chinas, que ofrecen precios significativamente más bajos y no generan empleo local. El gobierno está siendo instado a regular estas plataformas para que paguen impuestos

C. Mercado interno: consumo, empleo y estructura

El mercado interno de moda en Colombia mueve — según estimaciones recientes unos 34 billones de pesos al año. A pesar de la caída en exportaciones, el mercado doméstico continúa ofreciendo demanda: la recuperación del gasto interno en moda y textiles ha permitido sostener producción y empleo.

No obstante, las importaciones masivas y competencia de productos extranjeros han reducido la cuota de mercado que históricamente tenía la industria nacional.

El mercado interno del sector textil en Colombia en 2026 se verá impulsado por tendencias como la sostenibilidad, la innovación funcional (telas con propiedades como control de temperatura o antibacterianas) y el auge del "athluxury" y el "street style", que demandan materiales técnicos y diseños versátiles. Sin embargo, el sector enfrenta desafíos, incluyendo la competencia de importaciones y la posible afectación de la producción nacional de algodón y hilo debido a la reducción de aranceles a insumos importados.

Impulsores del mercado interno

Sostenibilidad y naturalidad: Crece la demanda de productos hechos con fibras naturales (algodón, lino, seda) y de procesos productivos más sostenibles, buscando reducir la huella de carbono.

Innovación funcional: Las empresas se enfocan en telas con características técnicas avanzadas, como las que regulan la temperatura corporal, son antibacterianas o tienen alta durabilidad, para diferenciarse.

Nuevos estilos de moda: El "athluxury" (ropa deportiva de alta gama), el "street style" y el "lujo silencioso" impulsan el consumo de prendas con diseños minimalistas, siluetas oversize, tejidos técnicos y acabados premium.

Diversidad de productos: La oferta nacional incluye desde textiles técnicos para la industria y uniformes hasta telas para moda de lujo, lo que permite satisfacer una amplia gama de necesidades del mercado local

D. Desafíos estructurales que enfrenta la industria

1. Competencia internacional de bajo costo

La presencia de plataformas de comercio electrónico globales con productos importados a precios muy bajos — ha afectado la demanda de productos nacionales.

2. Ineficacias de la protección arancelaria

Aunque hay aranceles a la importación de confecciones (capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas), estos no han logrado frenar la importación masiva ni revertir la pérdida de cuota de mercado.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 44 de 56

3. Baja competitividad para exportar

Las exportaciones del sector han venido cayendo de forma sostenida. Esto limita la capacidad de la industria nacional de crecer vía mercados externos.

4. Presión sobre márgenes y precios

El dinamismo del consumo interno no se traduce en mejores márgenes para los productores nacionales, pues la competencia de importaciones y el incremento de costos (materias primas, producción, logística) encarece la producción interna.

E. Perspectivas y oportunidades de futuro

Según un reporte de mercado 2025–2033, se espera que el mercado textil colombiano crezca a una tasa anual compuesta (CAGR) de ~7,2 % durante ese período, pasando de USD 8.226,27 millones en 2024 a USD 15.331,02 millones en 2033.

En particular, el segmento de fibras sintéticas se proyecta como el de mayor crecimiento dentro del mercado textil.

Para el segmento de textiles para el hogar (ropa de cama, mantas, toallas, etc.), se estima que su valor de mercado alcance USD 1,21 mil millones hacia 2033, desde USD 0,67 mil millones en 2024 — con una tasa de crecimiento anual del ~6,7 %.

Las oportunidades están, sobre todo, en: diversificación de productos (textiles técnicos, hogar, moda funcional, etc.), valor añadido (calidad, diseño, sostenibilidad), y digitalización/comercio en línea de marcas locales para competir con importaciones.

F. lecciones de estrategia

El sector textil en Colombia sigue siendo relevante en empleo y producción, con un mercado interno considerable y un volumen de ingresos importante.

Sin embargo, la caída sostenida de las exportaciones y el aumento de las importaciones muchas veces de bajo costo — están erosionando la competitividad de la industria nacional.

Para revertir la tendencia, la industria necesita adaptarse: adoptar innovaciones, diferenciar productos, mejorar eficiencia, diversificar oferta (moda, hogar, textiles especializados) y apostar por diseño y valor agregado.

Las políticas públicas de apoyo, protección efectiva frente a importaciones masivas, formación, infraestructura e incentivos a la innovación pueden ser clave.

Si bien el contexto internacional y la competencia global representan un reto, la proyección de crecimiento del mercado local — y la demanda latente en segmentos especializados — dejan una ventana de oportunidad si se adoptan estrategias inteligentes Inversión en Infraestructura:

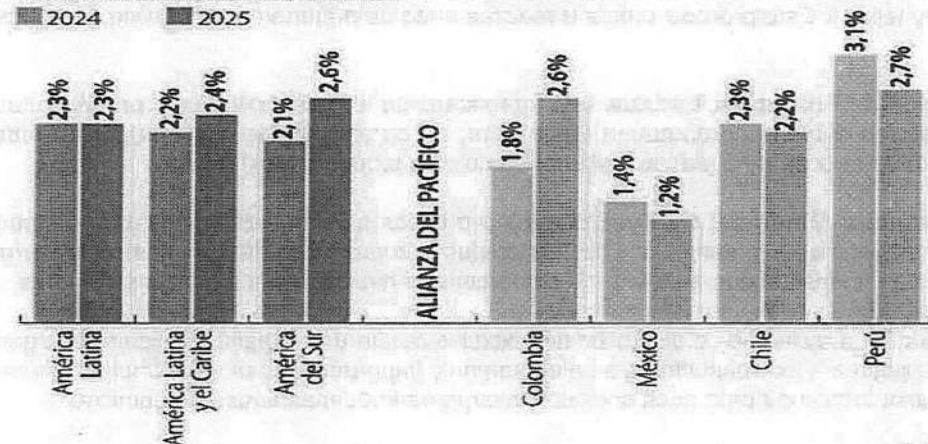
 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 45 de 56

8. Información Producto Interno Bruto año 2025

En 2025, PIB colombiano crecerá por encima del promedio de regional según la CEPAL.

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE LA CEPAL

*Variación estimada del PIB anual



Fuente: Cepal / Gráfico: LR-MN

La Cepal ve fuertes retos para 2025, de hecho, su más reciente reporte lo resume en que "las economías de la región seguirán este año y el próximo (2025) sumidas en una trampa de baja capacidad para crecer, con tasas de crecimiento que se mantendrán bajas y con una dinámica de crecimiento que depende del consumo privado, y menos de la inversión".

Pero si se revisa todo el listado de países que la Cepal analizó, sobre un total de 33 territorios, 31 crecerán en su PIB y solo dos verán contracciones (Cuba con -0,1% y Haití con -0,5%). Pero Colombia ocupa el puesto 23 por orden de repunte económico.

En 2025 América del Sur crecería 2,6%; Centroamérica 2,9%; mientras que en el Caribe, sin incluir a Guyana, crecería 2,6%.

"Para enfrentar la trampa de baja capacidad para crecer se requiere, por una parte, aumentar la capacidad de las economías para movilizar recursos financieros de manera efectiva, a fin de fortalecer la resiliencia frente a las fluctuaciones económicas y, por otra, fortalecer la capacidad productiva a mediano y largo plazo, mediante la adopción de políticas de desarrollo productivo orientadas a incrementar la productividad, fomentar la inversión en capital productivo y generar empleo de calidad", señaló el Secretario Ejecutivo de la comisión, José Manuel Salazar-Xirinachs, durante la presentación del informe, que realizó en conjunto con el Director de la División de Desarrollo Económico de la Cepal, Daniel Titelman.

9. Cadena de producción y distribución;

La cadena de producción y distribución de textiles en Colombia es un proceso complejo que involucra varias etapas, desde la producción de materia prima hasta la entrega del producto final al consumidor. Aquí hay un resumen de las principales etapas de la cadena de producción y distribución de textiles en Colombia:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 46 de 56

Producción de Materia Prima: La cadena comienza con la producción de materia prima, como algodón, lana, fibras sintéticas, entre otros. En Colombia, la producción de algodón y otras fibras naturales es limitada, por lo que parte de la materia prima puede ser importada.

Procesamiento de la Materia Prima: La materia prima se procesa en hilanderías y tejedurías para convertirla en telas y tejidos. Este proceso puede realizarse tanto de manera manual como con maquinaria industrial.

Diseño y Fabricación de Productos Textiles: Los fabricantes de textiles diseñan y producen una amplia variedad de productos, incluyendo prendas de vestir, ropa de cama, toallas, tapicería, entre otros. Este proceso implica el corte, la costura, el teñido y el acabado de los productos textiles.

Distribución Mayorista y Minorista: Una vez que los productos textiles están listos, son distribuidos a través de canales mayoristas y minoristas. Los mayoristas compran grandes volúmenes de productos textiles y los venden a minoristas, que a su vez los comercializan directamente a los consumidores.

Logística y Distribución: La cadena de distribución de textiles requiere una logística eficiente para garantizar que los productos lleguen a los consumidores en el momento y lugar adecuados. Esto implica el transporte, almacenamiento y distribución de productos textiles a lo largo de toda la cadena de suministro.

10. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios.

Para la producción de textiles, se utilizan diversas materias primas que varían según el tipo de producto textil que se esté fabricando. Algunas de las materias primas más comunes incluyen:

1. Algodón: Es una de las materias primas más utilizadas en la industria textil para la fabricación de telas. El algodón se utiliza en la producción de una amplia gama de productos, desde prendas de vestir hasta textiles para el hogar.

2. El poliéster: Es un textil que se produce a partir de productos petroquímicos, especialmente el tereftalato de polietileno (PET). El PET se obtiene de la extracción y refinación del petróleo crudo.

3. Fibras Sintéticas: Incluyen materiales como poliéster, nylon, acrílico y spandex. Estas fibras son producidas artificialmente y se utilizan en una variedad de productos textiles debido a sus propiedades específicas, como resistencia, elasticidad y durabilidad.

4. Colorantes y Químicos: Además de las materias primas mencionadas anteriormente, también se utilizan colorantes y productos químicos en el proceso de teñido y acabado de los textiles para lograr los colores y características deseadas en los productos finales.

En cuanto a la variación de precios de estas materias primas textiles, estas pueden fluctuar debido a una variedad de factores así:

Los precios del Poliéster están influenciados principalmente por la oferta y la demanda de productos petroquímicos, así como por los precios del petróleo crudo. Factores como la disponibilidad de petróleo, la



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 47 de 56

capacidad de refinación, los cambios en la demanda mundial de poliéster y los costos de energía pueden afectar los precios del poliéster.

Los precios del Elastano pueden verse afectados por diversos factores, como los costos de producción de poliuretano, la disponibilidad de materias primas básicas, los costos de energía, la demanda del mercado y las tendencias de la industria textil. Además, la oferta limitada de elastano en el mercado puede hacer que sus precios sean más volátiles en comparación con otras fibras textiles.

5. Técnico: Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.

6. Regulatorio: LA BASE NAVAL No 6. ARC "BOGOTÁ debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación

7. Otros: La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

En virtud de lo anterior, la adquisición de cabos de amarre y defensas marítimas se enmarca dentro de un sector económico en crecimiento, altamente estratégico para el país y con una demanda sostenida, recurrente y no sustituible, derivada de las necesidades operativas del sector marítimo y de seguridad naval.

Estos elementos constituyen insumos esenciales para garantizar la seguridad de las maniobras, la protección de las embarcaciones y la continuidad de las operaciones del Comando de Guardacostas, en un entorno caracterizado por condiciones operativas exigentes y una creciente dinámica del tráfico marítimo.

G. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

En el mercado nacional e internacional existen empresas especializadas en la fabricación, distribución y comercialización de cabos de amarre, defensas marítimas y demás elementos marinos y de cubierta requeridos para la operación de embarcaciones y unidades navales. Los proveedores de estos bienes corresponden principalmente a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del sector marítimo, naval e industrial, las cuales cuentan con capacidad técnica, logística y financiera para atender los requerimientos de las Entidades Estatales y empresas privadas.

Dentro del mercado se identifican empresas dedicadas al suministro de:

- Cabos de amarre y drizas elaborados en fibras sintéticas de alta resistencia.
- Defensas marítimas para protección de embarcaciones y muelles.
- Elementos de maniobra y cubierta para unidades navales y fluviales.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 48 de 56

- Accesorios marítimos y navales especializados.

Así mismo, se evidencia pluralidad de oferentes en el mercado nacional, permitiendo la participación de diferentes proveedores mediante procesos de contratación pública a través de SECOP, lo que favorece la libre competencia y la obtención de condiciones favorables para la Entidad Estatal en términos de calidad, precio y oportunidad en la entrega.

De igual manera, algunos proveedores cuentan con representación de marcas internacionales y canales de importación directa, garantizando el cumplimiento de especificaciones técnicas y estándares requeridos para el sector marítimo y de seguridad naval.

LA BASE NAVAL No 6. ARC "BOGOTÁ debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión³ y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

Tener en cuenta:

TAMAÑO EMPRESARIAL En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

- **Producción:** Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado.
- **Distribución:** Los puntos de distribución del proceso contractual hasta el usuario final, son mediante vía terrestre hasta el Comando de Alistamiento de Guardacostas (COGAC) Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
- **Inventario:** LA BASE NAVAL No 6. ARC "BOGOTÁ debe tener en cuenta: (i) la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; (ii) la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; (iii) los efectos del Riesgo de desabastecimiento; (iv) el costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; y (v) la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

H. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Entidad Estatal, en vigencias anteriores, ha realizado la adquisición de cabos de amarre, drizas, defensas y demás elementos marineros mediante procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico para

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 49 de 56	

la Contratación Pública – SECOP, principalmente a través de las modalidades de mínima cuantía y selección de menor cuantía, conforme a la necesidad operativa de las unidades navales y disponibilidad presupuestal.

De la revisión efectuada se evidencian procesos adelantados por diferentes Bases Navales de la Armada Nacional, tales como la Base Naval ARC Málaga y la Base Naval ARC Bolívar, cuyos objetos contractuales corresponden al suministro de elementos textiles de amarre, elementos de cubierta y accesorios marineros requeridos para garantizar la operatividad y seguridad de las unidades a flote.

Así mismo, se observa que las adquisiciones se han efectuado de manera periódica, atendiendo el desgaste natural y reposición de los elementos utilizados en operaciones marítimas y fluviales, con valores acordes a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por cada unidad ejecutora.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las Entidades Estatales adquieren este tipo de bienes mediante procesos contractuales adelantados a través de plataformas oficiales como SECOP II, empleando modalidades de contratación tales como mínima cuantía, selección abreviada o contratación de menor cuantía, dependiendo del presupuesto y necesidad institucional. Para ello, realizan estudios previos, análisis del sector y solicitudes de cotización a proveedores especializados en suministros navales, marítimos y fluviales.

Por su parte, las empresas privadas efectúan la adquisición directamente con fabricantes, distribuidores autorizados o comercializadores especializados en elementos marineros y de cubierta, teniendo en cuenta criterios de calidad, resistencia, cumplimiento de especificaciones técnicas, tiempos de entrega y garantía de los productos.

Tanto las Entidades Estatales como las empresas privadas adquieren estos bienes debido a que son indispensables para las maniobras de amarre, protección y operación segura de embarcaciones, muelles y unidades marítimas o fluviales.

A continuación, se observa los contratos que se han efectuado.

ITEM	ENTIDAD	No. PROCESO/CONTRATO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
1	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	075-ARC-CBN2-2021	ADQUISICIÓN DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE	60.339.541 COP	2021
2	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	009-ARC-CBNL02-2022	ADQUISICIÓN DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	75.024.814,99 COP	2022
3	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0136-ARC-CBNL06-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS A LAS FUERZAS NAVALES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	396.000.000 COP	2023
4	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	029-ARC-CBNL02-2024	ADQUISICIÓN DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	111.818.297 COP	2024

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 50 de 56

ITEM	ENTIDAD	No. PROCESO/CONTRATO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
5	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0025-ARC-CBNL01-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MARINEROS Y DE CUBIERTA PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR	81.584.579 COP	2024

I. FUENTES DE INFORMACIÓN.

<https://www.larepublica.co/globoeconomia/proyecciones-de-crecimiento-de-la-cepal-para-america-latina-y-colombia-en-2024-y-2025-4024370>

<https://www.enka.com.co/wp-content/uploads/2022/05/Informe-trimestral-2024-Q1.pdf>

<https://www.leaderscomunicacion.com/politica-de-medio-ambiente/>

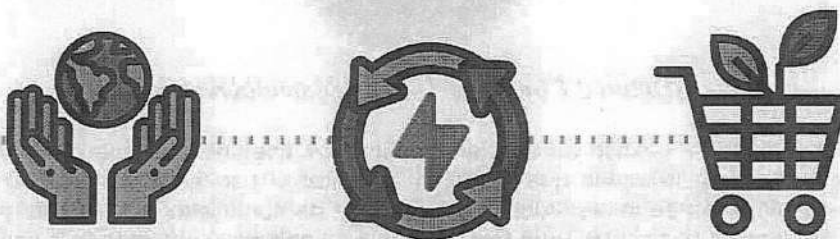
<https://es.linkedin.com/pulse/el-mercado-textil-en-colombia-para-2024-2025-industrias-genio-xjabc>

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 51 de 56

ANEXO "G" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

Teniendo en cuenta lo formulado en la Guía de compras públicas socialmente responsables, se establece que, una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, reduce el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

De igual forma, se tiene que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.



Gráfica 1 Compras Públicas Sostenibles, CPS

En este anexo, se suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar, garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 52 de 56

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



Gráfica 2 Compras Públicas Sostenibles, CPS

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Gráfica 3 Ciclo de vida, MADS

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien,

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 53 de 56

su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo. Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

- Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

- Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

- Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

- Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.
- Con apoyo de la oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas, con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.
- Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual, se colocará en práctica los siguientes

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 54 de 56

objetivos con la finalidad de la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS MILITARES PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica).
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación pública y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así

DOTACIÓN DEL PERSONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FICHA No. 36
La adquisición de insumos para dotación del personal y equipos de protección personal, en la Armada Nacional, son de gran importancia para el desarrollo de las funciones propias del personal orgánico que se desempeña en el desarrollo de la misión constitucional. Puesto que su uso continuo y el desgaste de los elementos puede causar afectación a la salud del personal, es necesario determinar que se deben tener en cuenta en el momento de elaborar los términos y estudios previos de esta clase de contratos, al considerar que se usan por parte del personal destacado en el área de operaciones en el desarrollo de las funciones asignadas al Cuerpo de Guardacostas.		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de materia prima	Agotamiento de recursos naturales	• El Contratista está comprometido con reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	• El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023). • Los monitores deben ser de pantalla LCD o LED, que estén libres de mercurio.
Generación de vertimientos	Contaminación del agua	• El fabricante deberá cumplir con los parámetros de vertimientos de agua, con su respectivo informe de análisis fisicoquímico en el efluente del proceso que cumpla con los parámetros permisibles de la Resolución 0631 de 2015. Cuando sea fabricante de textiles, deberá suministrar el análisis del agua en el efluente del proceso de fabricación de las prendas textiles, este deberá ser emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM, de lo contrario el documento no será válido. Si es comercializador, no limita a que se haga con un fabricante directamente, puede ser intermediario.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 55 de 56

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES.

Requisitos obligatorios de carácter ambiental, que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023).	El contratista deberá anexar Certificación Juramentada donde se comprometa a evitar el uso de Poliestireno expandido, así como plásticos de un solo uso. El supervisor verificara durante la recepción del material que se haya evitado el uso de ICOPOR, así como la utilización de embalajes con material aprovechable y amigable con el medio ambiente
2.	El Contratista está comprometido con reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente	El contratista deberá anexar Certificación Juramentada donde certifique su compromiso con el medio ambiente, propendiendo por la minimización de los impactos ambientales.
3.	El fabricante deberá cumplir con los parámetros de vertimientos de agua, con su respectivo informe de análisis fisicoquímico en el efluente del proceso que cumpla con los parámetros permisibles de la Resolución 0631 de 2015.	El contratista deberá anexar copia de la caracterización fisicoquímica y microbiológica efectuada al agua residual, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 13 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD a cuerpos de agua superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes; Capítulo VI la Resolución No. 0631 de 2015.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO – APLICA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO - FINANCIERO: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOGOTÁ". El Comité Asesor Evaluador Económico-Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos contenidos en la propuesta económica del proceso, sus manifestaciones y soportes. Las condiciones mínimas establecidas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

- Fotocopia del RUT - Registro Único Tributario: El OFERENTE deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente actividades gravadas con dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá acreditar la expedición del NIT y el RUT correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO – FINANCIERO: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

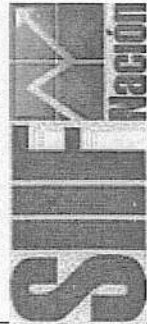
Página: 56 de 56

Naval ARC "BOGOTÁ", el comité asesor evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en la propuesta económica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

- **Fotocopia del RUT** – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.
- **Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF:** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.
- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.**
- **Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores,** del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Diligenciamiento del Anexo "B" PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Mhpdaza
15-01-04-000
2026-04-15-3:11 p. m.

Patricia Daza Guerrero
BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	41826	Fecha Registro:	2026-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	52.638.000,00	Valor Total Operaciones:	89.850.000,00	Valor Actual:	142.488.000,00		142.488.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha Registro: 2026-01-12

Número: 42726

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	VALOR BLOQUEADO
6 COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF		52.638.000,00	0,00	52.638.000,00	0,00
Total:					FECHA OPERACION	2026-04-15	89.850.000,00	89.850.000,00	0,00
6 COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF		0,00	89.850.000,00	89.850.000,00	0,00
Total:					FECHA OPERACION	2026-04-15	89.850.000,00	89.850.000,00	0,00

Objeto:

PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES ADQUISICION CABOS PARA LAS UNIDADES DE REACCION RAPIDA DE COGAC A NIVEL NACIONAL X SEGÚN FORMATO No. 120800R-ENE-2026-COGAC SOLICITUD 42726

Teniente de Fragata LIZEITH XIMENA RINCÓN RONCANCIO
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06

Firma Responsable

**LALIZAS COLOMBIA SAS**

NIT 900.898.330-4
Av Bosque #45-85
Tel: (035) 6398094
Cartagena - Colombia

Cotizacion

No. C-3-9086

Para	OSCAR DANIEL LUGO REINA
Nit	1.143.470.073-3
Fecha	2026-05-11

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	719871	Defensa Inflable OCEAN, Heavy Duty H5, 22x64cm Negro	1.00	254,907.00	0.00	254,907.00	19 %	303,339.33
2	71029	Cabo de Amarre, 16 hebras, Doble Trenza, 20mm, Poliester, Negro	1.00	24,899.00	0.00	24,899.00	19 %	29,629.81

Total Bruto 279,806.00

Subtotal 279,806.00

IVA 19% 53,163.14

Total a Pagar 332,969.14

1. Forma de pago: Contado
2. Lugar de entrega: Instalaciones - fuera de la ciudad el cliente asume el valor del flete
3. Tiempo de entrega: Inmediata
4. Vigencia de la oferta: 15 días hábiles calendario
5. Material sujeto a venta previa
6. Forma de pago: **consignación o transferencia en Bancolombia Cta. Corriente 78777339593**
7. Accesorios eléctricos, bomba de achique, y luces de nav no tienen garantía

"PERTENECEMOS AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION , POR TAL MOTIVO LES SOLICITAMOS SE ABSTENGAN DE PRACTICARNOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETENCIÓN DE ICA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 911 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO."

Angelica Maria Villadiego
ventas2@marinecenter.com.co
3154962772

Elaborado por Silgo S.A.S Nit: 830.048.145-8

COTIZACIÓN



PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC

NIT. 901589664-7
 Dirección: CL 3A N° 2 - 18 edificio Servicentro ESSO 134 - Local 111 Piso 1
 Teléfonos: 6654177 - 6653698
 Buenaventura, Valle del Cauca

FECHA: 11/03/2026
 N° DE COTIZACIÓN: MER-COT-2026-100

CLIENTE: MINISTERIO DE DEFENSA
 CONTACTO:
 EMAIL:
 PRODUCTO:
 MONEDA: COP\$

#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO	TOTAL
630240	NYLON TEJIDO IMPORTADO 3/4" BLANCO	1	\$ 16,807.00	\$ 16,807.00	\$ 16,807.00
G-5 WHITE	DEFENSA POLYFORM 8.5"X27" BLANCA	1	\$ 293,697.48	\$ 293,697.48	\$ 293,697.48

* Precios en COP (Pesos Colombianos) sujetos a variación TRM
 * IVA por revisión.

SUB-TOTAL \$ 310,504.48
 IVA \$ 58,995.85
 TOTAL \$ 369,500.33

Condiciones Comerciales

Términos de Negociación Cartagena
 Términos de Pago De contado en COP
 Fecha de Entrega Por definir.
 Validez de Cotización: 10 días
 Garantía: Uso comercial

MERCURY YANMAR HamiltonJet Raymarine rehiko FUSION DOMETIC SEAKEEPER



• Cartagena - Bocagrande
 Carrera 2 #15 - 364, Sector el Limbo.
 • Cartagena - Albornoz
 Carrera 2 Km 3, vía Mamonal # 5 - 57.
 • Cartagena - Manga
 Calle 24 # 17 - 33, avenida Miramar.

• Zona Franca Parque Central
 Variante Turbaco, Sector Aguas Prietas.
 Calle 1, Cr. 2 - 5.
 • Santiago de Tolú
 Av. 19, Calle #10 Esquina, N°10-18
 Frente a la marina (Riviera del Golfo)

• Buenaventura
 Calle 3ª # 2 - 18, piso 2, Locales 205 - 206.
 • Santa Marta
 Edificio Grand Marina, Local # 3, torre B.

CONTACTO
 +57 315 7331982

TODOMAR C.H.L. S.A.S



Nit. 806003144
Dirección: BOCAGRANDE CR.2 15-364
Teléfonos: 6654177 - 6653698
Cartagena

11/05/2026
Hora: 11:00 a. m.

COTIZACIÓN DE CLIENTES

Página: 1 de 1

Fecha de creación : 2026/05/11 10:19AM

Nº Interno:	103787		
BU:	LOCAL	Con. BU:	98724
Fecha:	11/05/2026		

Cliente:	22222222222 CONSUMIDOR FINAL	Nit.:	22222222222
Dirección:	BGDE CRA 2 AV SAN MARTIN	Teléfono:	3160255379
Vendedor:	C02 JAIME ANTONIO GRAU DAKY	Zona:	CTG
Moneda:	EFE EFECTIVO	Forma de Pago:	A Credito
Relacionados:		Estado:	Pendiente

Código	Nombre	Presentación	Bodega	Lote	Cantidad	Precio	%Dcto	%IVA	%INC	Total Bruto
5 WHITE	DEFENSA POLYFORM 8.5"X27" BLANCA	UND	12	0	2.00	293,697.48	0.00	19.00	0.00	587,394.96
DB-W-34600	NYLON TEJIDO PRORSUM 3/4" BLANCO (METRAJE POR ROLLO: 182.88mts).	MT	12	0	182.88	15,966.39	0.00	19.00	0.00	2,919,933.40

Resumen del IVA		Resumen del INC	
IVA	Valor		
19.00 %	666,392.39		

Resumen de Cuotas/Pagos:

Son: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 75/100		Total Bruto	3,507,328.36
Observaciones:		Total Descuento	0.00
		Total Venta Neta	3,507,328.36
		Total IVA	666,392.39
		Total INC	0.00
		Otros Conceptos	0.00
		Anticipo	0.00
		Total Cotización	4,173,720.75

JAIME ANTONIO GRAU
DAKIM

Elaborado Por

Preaprobado Por

Aprobado Por

Recibido Por